

ZOA-2000-98-000096

Exp. N°2018-98-02-001993

Decreto - N°36829

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1º- Sustituir el artículo 22 del Decreto N° 19.023 de 13 de diciembre de 1978, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 22º.- Inscripción – Excepciones – Caducidad. Los vehículos, cualquiera sea su clase, deben estar inscriptos en los registros que a tal efecto lleva la División Tránsito, con excepción de los tractores agrícolas, rodillos de carreteras y zorras utilizadas en las artes, industrias y comercios y el material de ferrocarriles que se desplace sobre sus ruedas, excepto jardineras cuyo empadronamiento queda prohibido. La inscripción en el registro mencionado caducará para aquellos vehículos que adeuden cinco o más años del tributo de Patente de Rodados."

Artículo 2º- Incorporar el artículo D.559.1 a la Sección I "Del empadronamiento de vehículos" Capítulo II "De los vehículos", Título II "De la fiscalización administrativa sobre conductores y vehículos", Parte Legislativa del Libro IV "Del tránsito público" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el cual tendrá la siguiente redacción:

"Artículo D.559.1- Previamente a declararse la caducidad del registro previsto en el artículo D.559, la Administración deberá notificar de esa posibilidad a los titulares de los vehículos que se encuentren en situación de morosidad del tributo de Patente de Rodados por un período de cinco o más años.

Una vez notificados se les concederá un plazo de 10 días hábiles para regularizar su adeudo, o de lo contrario efectuar los descargos correspondientes.

Vencido el término sin que se haya verificado ninguna de estas actividades o analizados los descargos presentados en plazo, si se entendiera que ellos no son de recibo, la Administración dictará resolución declarando la caducidad del vehículo del registro y comunicando además que en caso de encontrarse el vehículo circulando en esas condiciones se le podrá detener y proceder a retirar la placa alfanumérica que le fue otorgada.

Dicha resolución también deberá ser debidamente notificada a los titulares de los vehículos cuya inscripción en el registro se declara caduca."

Artículo 3º- Incorporar en el artículo 140 numeral 1º del Decreto N° 19.023 de 13 de diciembre de 1978, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 35.533 de 15 de junio de 2015 y la ampliación realizada por el artículo 8º del Decreto N° 36.417 de 14 de agosto de 2017, el siguiente literal:

"m) conducir vehículos automotores cuya inscripción haya caducado por adeudar cinco o más años del tributo de Patente de Rodados. Mientras se mantenga en vigencia el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares, la prohibición de circular en vehículos cuyo titular adeude cinco o más años de tributos alcanzará a los vehículos empadronados en otros departamentos".

Artículo 4º- Incorporar el artículo D.714.1 al Capítulo I "De las sanciones", Título IV "De la función represiva". Parte Legislativa del Libro IV "Del tránsito público" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el cual tendrá la siguiente redacción:

"Artículo D. 714.1.- Comprobada la infracción del artículo D.677, 1), m), se procederá a la detención del vehículo y al retiro de la placa alfanumérica que le fue otorgada. El titular deberá, a su costo, retirar el vehículo de circulación en el plazo máximo de 24 horas. Para tal fin, la Intendencia podrá otorgarle un permiso provisorio de circulación por el plazo máximo de 24 horas."


Artículo 5º. Incorporar el artículo D.714.2 al Capítulo I "De las sanciones", Título IV "De la función represiva" Parte Legislativa del Libro IV "Del tránsito público" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el cual tendrá la siguiente redacción:

"Artículo D.714.2.- Mientras se mantenga en vigencia el Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares, cuando incurra en la infracción establecida en el artículo D.677, 1), m) un conductor de un vehículo empadronado en el Interior, se procederá a la detención del vehículo y al retiro de la placa alfanumérica. La placa será remitida a la Intendencia Departamental que la haya otorgado, la que adoptará las medidas que correspondan. Al conductor se le entregará un documento provisorio que le permitirá circular por un plazo máximo de 72 horas."

Artículo 6°. Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Cristina Ruffo.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
 SECRETARIA GENERAL
 DE SPACHO
 MONTEVIDEO: 10 OCT 2018.
 RECIBIDO HOY.HORA.....
 CONSTE. 

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro...:
4724/18

II-21

Expediente Nro.:
2017-2000-98-000096
2018-98-02-001993

Montevideo, 22 de Octubre de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.829 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 4 de octubre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 10 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 2792/18 de 25/6/18 se sustituye el artículo 22 del Decreto No. 19.023 de 13/12/1976 referente a inscripción, excepciones y caducidad de los vehículos cualquiera sea su clase y se incorporan el Art. D. 559.1 a la Sección I "Del empadronamiento de Vehículos", en el artículo 140 numeral 1 del citado Decreto la redacción que se establece y los artículos D.714.1 y D. 714.2 al Capítulo I "De las sanciones", Título IV "De la función represiva" en la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.829 sancionado el 4 de octubre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Tránsito, Transporte, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de

Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-